

I.— DISPOSICIONES GENERALES

A) DE LA JUNTA DE COMUNIDADES

Economía y Hacienda

Decreto 91/1988 de 5 de julio, por el que se atribuyen determinadas competencias a las oficinas liquidadoras de partido a cargo de Registradores de la Propiedad para la gestión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

La disposición adicional primera del Real Decreto 422/1988, de 29 de abril, por el que se dictan normas provisionales para la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, posibilita encomendar a las oficinas liquidadoras de partido a cargo de Registradores de la Propiedad, funciones en la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En las actuales circunstancias y dada la competencia de la Comunidad Autónoma en la gestión de este tributo, parece aconsejable aprovechar su organización territorial y humana, manteniendo la actual competencia de los Registradores de la Propiedad para la gestión y liquidación del Impuesto.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Artículo primero.-

Las Oficinas Liquidadoras de Partido a cargo de los Registradores de la Propiedad, continuarán desempeñando la gestión y liquida-

ción del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo segundo.-

Los Registradores de la Propiedad de los Distritos Hipotecarios quedarán sujetos a las instrucciones que en lo referente a la gestión y liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, reciban de los distintos órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para habilitar los créditos que se deriven de la aplicación de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

Por la Consejería de Economía y Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y control de dicha función y para la fijación del sistema de cobertura de las cargas derivadas de la gestión por hechos imponderables acaecidos a partir del 1 de enero de 1988.

Toledo, a 5 de julio de 1988

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Economía y Hacienda

ISIDRO HERNANDEZ PERLINES

Agricultura

Orden de 6 de julio de 1988, por la que se dictan normas para proveer 4 becas de investigación agraria en diversas materias.

La Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cons-